

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.**

Tuxpan, Ver., a 26 de julio de 2016

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 cuarto párrafo, 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción III y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTÁMEN

Que justifica la excepción a la licitación pública y la propuesta de contratación para la realización del "**LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EN VIALIDAD DE ACCESO EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO EN TUXPAN VER.**", en adelante **LOS SERVICIOS** bajo el procedimiento de **Adjudicación Directa**, considerando que el **C. Jorge Luis Vicencio Figueroa**, en adelante **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la persona física para tal fin, presentando su cotización en tiempo y costo para LA APITUXPAN.

I.- ANTECEDENTES:

El título de concesión de la APITUXPAN, establece el requerimiento de proporcionar la infraestructura que garantice la seguridad y eficiencia para el tráfico de mercancías que se operan en el recinto portuario, y por consiguiente en su zona de influencia o desarrollo, zonas de accesos, áreas de maniobras y servicios del puerto; y como parte de los proyectos que tiene la APITUXPAN de llevar a cabo entre ellas la rehabilitación de vialidad de acceso en el interior del recinto para ello es necesario realizar un levantamiento topográfico a detalle del área, así como la elaboración de plano y cálculo de volúmenes que se requerirá para el proyecto.

Por otra parte, al celebrar la contratación a través de un procedimiento de adjudicación directa se evitaban procesos administrativos, que infieren en un proceso normal de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas y que por el tiempo necesario, para la ejecución de los trabajos se estará en riesgo de no realizarlos de manera oportuna, además de garantizar que la totalidad de los recursos sean ejercidos en tiempo, en caso de celebrarse una licitación pública o una invitación restringida a cuando menos tres personas, las empresas participantes presentarán un mayor grado de financiamiento en sus propuestas.

En ese sentido y de acuerdo a lo manifestado anteriormente, por lo que LA APITUXPAN llevó a cabo la invitación al **C. Jorge Luis Vicencio Figueroa** para que presentara su cotización para la ejecución de **LOS SERVICIOS** descritos al inicio del presente documento.



APITUX-GOI-F38
REV 9
26/07/2013
1 de 6

II.-FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para LA APITUXPAN, se hace necesaria llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** para realizar **LOS SERVICIOS** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
2. De conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del Artículo 18 de la (LOPSRM).- *Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emita el titular del área responsable de los trabajos.*
3. De conformidad con lo establecido en el primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la (LOPSRM).- *La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*
4. Artículo 27 Fracción III de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: III. Adjudicación directa.*
5. Artículo 43 de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres*



09-TUX-GOIF-38
REV 9
26/07/2013
2 de 6

personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Los servicios consisten en levantamiento topográfico y elaboración de planos del área.

LOS SERVICIOS, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de actividades que comprenden del 26 al 28 de 2016, es decir un plazo de 03 días naturales.

IV.- EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo **LOS SERVICIOS** asciende a un importe de **\$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado. Mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la cotización del prestador de servicio.

V.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:



API-TUX-GOI-F-38
REV 9
26/07/2013
3 de 6

a) ECONOMIA.- Este criterio es aplicable de una manera favorable para LA APITUXPAN, toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de licitación pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se ve afectado.

En consecuencia se tendría un ahorro al optar por la adjudicación directa sobre una invitación restringida a cuando menos tres participantes o de una licitación pública; en adición a lo anterior habría que considerarse el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar los eventos señalados de una invitación restringida a cuando menos tres participantes o de una licitación pública; asimismo debe considerarse el costo probable que se tendría si se realizara el concurso por licitación pública o invitación a cuando menos tres personas al tener a la empresa participante un mayor costo de indirectos en la elaboración de su concurso, esto se reflejaría en el costo de las propuestas y que el costo resultaría mayor al de una adjudicación directa. En tal orden de ideas, con lo antes expuesto se demuestra el hecho de que el criterio de economía es aplicable en este caso al pretender realizar una adjudicación directa.

b) EFICACIA.- EL PRESTADOR DE SERVICIO es la persona física seria por lo hace a su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, además de la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de servicios.

Con el hecho de recurrir al procedimiento de adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez la demanda de las instalaciones que requiere LA APITUXPAN, además, al asegurarnos que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** seleccionado para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuentan con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación, eficientando con ello la ejecución de los trabajos.

Con esto se cumple con el propósito perseguido por LA APITUXPAN, que es en este caso, el adjudicar en forma oportuna y de acuerdo a normatividad vigente el objeto de un contrato.

En adición a lo anterior, es aplicable el criterio de eficacia en cuanto a los beneficios obtenidos por la disminución del tiempo que requiere una licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, toda vez que el hecho de realizar el concurso por licitación pública o invitación a cuando menos tres personas implica un tiempo mínimo promedio entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones de 15 días naturales (artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) considerando además 5 días para evaluación de propuestas y emisión del fallo; al realizarlo por adjudicación directa este tiempo se reduce a un promedio de 3 días naturales. En tal sentido el costo en función del tiempo para LA APITUXPAN sería un promedio de 3 días, mientras que el beneficio es de 17 días (ahorro total de tiempo entre licitación pública contra la adjudicación directa).

c) EFICIENCIA.- Al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para LA APITUXPAN que es mayor al costo de



API-TUX-GOI-F-38
REV 9
26/07/2013
4 de 6

realizar una licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia.

En lo referente a los costos de evaluación económica, el señalamiento de las ventajas y desventajas de un procedimiento u otro, estos han quedado debidamente mencionados en la descripción de los criterios de eficacia que integran este dictamen.

Asimismo se determinó del costo de los trabajos en relación con el beneficio que se obtendrá, determinada por el cumplimiento de los objetivos y actividades programadas con el costo mínimo asignado realizándolo en el menor tiempo posible, optimizando los recursos, que se traduce en las mejores opciones de procedimientos y el uso racional de los recursos con que se cuenta para desarrollar los trabajos, que permitan lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas. Sin dejar de observarse las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo y calidad, requisito para cancelar dispendios y evitar errores.

d) IMPARCIALIDAD.- Es importante señalar que la selección del procedimiento adjudicación directa por excepción de licitación pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para LA APITUXPAN, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción de licitación, dicha imparcialidad se refiere a economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

e) HONRADEZ.- En este criterio se señala que la selección del procedimiento de adjudicación directa para excepción a la licitación pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para LA APITUXPAN.

f) TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para LA APITUXPAN.

Por todo lo anterior descrito y toda vez que fue revisada, analizada y evaluada por el departamento técnico; la cotización presentada por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** por lo que se sugiere adjudicar el contrato que para tal efecto se formalice.

Con base en los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

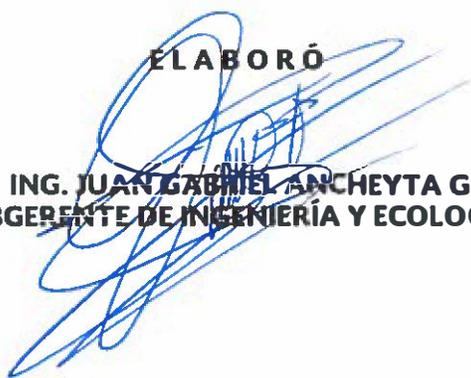
VI.- DICTAMEN

Para fines procedentes, se formula el presente, por lo que se adjunta el expediente íntegro del **procedimiento** de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada



como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ELABORÓ



ING. JUAN GABRIEL ANCHEYTA GARCÍA
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

AUTORIZÓ.



LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.